



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO **104** DE  
( **02 MAR 2018** )

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Vélez a la señora AMPARO OLARTE ALCANTAR, en su condición de Alcaldesa de San José de Pare 2012 -2015

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 172,173 y 174 de la Ley 734 de 2002.

**CONSIDERANDO:**

Que la Procuraduría Provincial de Vélez, adelantó proceso disciplinario, radicado bajo el número IUS - 2013-293460 /IUC - D- 606-634933 contra la señora AMPARO OLARTE ALCANTAR, en su condición de Alcaldesa de San José de Pare (Boyacá), para la época de los hechos.

Que en virtud de dicha investigación, la Procuraduría Provincial de Vélez, mediante fallo de Primera Instancia Resolución No. 021 de fecha once (11) de noviembre de 2016, resolvió:

(...) "**PRIMERO: Declarar probado y no desvirtuado** el cargo único, formulado a la doctora AMPARO OLARTE ALCANTAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.048.641, en su condición de Ex Alcaldesa del Municipio de San José de Pare Boyacá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído; en consecuencia declararla disciplinariamente responsable de los hechos investigados e imponerle la sanción de **SUSPENSIÓN DE UN (1) MES**, que se ha de convertir en salarios como quiera que la disciplinada a la fecha ha cesado en sus funciones como Alcaldesa del municipio de San José de Pare Boyacá, por lo que se debe tener en cuenta el salario devengado para la fecha de ocurrencia de los hechos - vigencia 2012. suma que ascendía a la suma de dos millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$2.879.348), Suma a favor del tesoro público del municipio de San José de Pare Boyacá".

Que mediante Resolución N° PRS-SI 30 la Procuraduría Regional de Santander en fallo de segunda instancia de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017 resolvió:

(...) "**PRIMERO: Confirmar** el artículo primero de la Resolución N° 021 del 11 de noviembre de 2016 por medio de la cual la **Procuraduría Provincial de Vélez**, declaró probado y no desvirtuado el cargo formulado, sancionando disciplinariamente a **Amparo Olarte Alcantar**, en su condición de Ex Alcaldesa del municipio de San José de Pare (Boyacá), con **Suspensión por el término de un (1) mes** en el ejercicio del cargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa."

Que mediante oficio No. 221 de fecha dos (2) de febrero de 2018 y radicado 2018-720-002175-2 de fecha cinco (5) de febrero de 2018, la Secretaria (E) de la Procuraduría Provincial de Vélez, remite fotocopia de los fallos de primera y segunda instancia, con las respectivas constancias de ejecutoria, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 172,173 y 174 de la Ley 734 de 2002.

Por lo expuesto anteriormente el Gobernador del Departamento de Boyacá.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- HACER EFECTIVA** la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Vélez (S) a la señora **AMPARO OLARTE ALCANTAR** identificada con cédula de ciudadanía número 52.048.641, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de **UN (1) MES**; suspensión que se convertirá en salarios, de conformidad con lo ordenando en el inciso 2° del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, equivalente a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2'879.348,00) M/cte**, dinero que deberá consignar en la Tesorería Municipal, a favor del Municipio de San José de Pare.

Quito

Quito



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 104 DE  
( 02 MAR 2018 )

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Vélez a la señora AMPARO OLARTE ALCANTAR, en su condición de Alcaldesa de San José de Pare 2012 -2015

**ARTICULO SEGUNDO.-** En los términos del artículo 173 de la Ley 734 de 2002, si la sancionada no consigna a favor del Tesoro Municipal la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Vélez, dentro de los 30 días siguientes, se recurrirá de inmediato al cobro coactivo, por intermedio del Alcalde o Tesorero Municipal de San José de Pare – Boyacá, si tal función le ha sido delegada.


**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente Decreto a la Procuraduría Provincial de Vélez, a la Alcaldía Municipal de San José de Pare y a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su cargo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno con el Art. 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a, 02 MAR 2018

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
JOSE GILBERTO CARDENAS BARON  
Secretario de Participación y Democracia

Elaboró: Dra. Sandra Liliana Morales Garcia - Profesional Universitario

Gup

Alcaldía